

PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.

Con fecha "Fecha de firma de tu acción", el/la C. Jose Martinez Canseco, Representante legal de **PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.** suscribe a favor de Roberto Arturo Ramos Alvarado , 2 acciones, Serie **M** Clase **M.** de su propiedad, con valor nominal de \$0.50 Pesos MXN c/u. Quedando suscrita de la siguiente manera:

AMPARA 2 DE 216,520 ACCIONES

SERIE M

CLASE M.

VALOR NOMINAL POR ACCIÓN: \$0.50 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN POR ODI: \$605.33 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN TOTAL: \$1210.66 Pesos MXN

PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V.

Domicilio Social: San Pedro Garza García, Nuevo Leon.

Duración: Indefinido.

El presente título definitivo se expide a favor del C. Roberto Arturo Ramos Alvarado, de nacionalidad Mexicano, con domicilio ubicado en Zarzamora, 227, , Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, 64510, y ampara 2 acciones de la Serie **M** Clase **M.**, nominativas, con valor nominal de \$0.50 Pesos MXN(Son PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MXN) c/u, liberadas, de las 16520 **acciones** que fueron emitidas mediante la Asamblea de accionistas especificada en los **Términos y Condiciones de la Acción**.

La serie de acciones \mathbf{M} clase \mathbf{M} . fueron emitidas por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 13 de Octubre del 2020.

La **sociedad** fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA número 41711 - cuarenta y un mil setecientos once -, de fecha 12 de Noviembre del 2012, otorgada ante la fe del Notario Público No. 96, de la ciudad Monterrey, Nuevo León, Lic. Everardo Alanís Guerra, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad Monterrey, Nuevo León.



UFVSRSBXQVRFUIBURUNITk9MT0dZIFMuQS5QLkkulERFIEMuVi4gLSBKb3NIIE1hcnRpbmV6IENhbnNIY28gLSBSZXByZXNlbnRhbnRlIGxlZ2Fsl GRIIFBVUkUgV0FURVIgVEVDSE5PTE9HWSBTLkEuUC5JLIBERSBDLIYuIHN1c2NyaWJJIIGEgZmF2b3IgZGUgUm9iZXJ0byBBcnR1cm8gUmFtb3M gQWx2YXJhZG8sIDIgb3BvcnR1bmlkYWRlcyBkZSBpbnZlcnNpw7NulGRIIGxhIGVtcHJIc2EgUFVSRSBXQVRFUIBURUNITk9MT0dZIFMuQS5QLkk gUBRFIEMUVi4sIEZvbGIvOiBNLi0wMjY1NiwgT54tMD12NTcsIFVVSUQ61DFhZGMzM2NiLWVIMWItNDJJYS1iMzhILTEyZWI2NTMzMDM5OCwgMTU 0ZjExMzEtOTE5Ni00OGlwLTg0YTgtYzRkMG11YzFIMWY4IGNvbiBmZWNoYSAyMyBkZSBPY3R1YnJJIGRIbCAyMDIW

Este documento es una representación visual de tu acción. Al completarse la FASE dentro de la cual invertiste, tu acción será firmada digitalmente por el emprendedor, y se volverá legalmente válida. En caso no completarse la inversión total de esta FASE, Snowball te regresará tu inversión descontando los costos de transacción aplicables.



Términos y condiciones de la acción

A todos los usuarios de la página web www.snowball.mx les solicitamos se sirvan leer cuidadosamente los presentes Términos y condiciones de la acción antes de adquirir cualquier acción de las diversas rondas que se encuentran a disposición de los usuarios registrados como inversionistas en la página web www.snowball.mx (La Plataforma). Los presentes Términos y condiciones de la acción acuerdan, exponen y establecen las diversas condiciones a las que está sujeta cada acción. Al adquirir una acción por medio de La Plataforma se somete al presente Acuerdo. Queda entendido que usted está aceptando someterse a este Acuerdo y acepta completamente sin restricciones los Términos y condiciones de la acción. Este Acuerdo es aplicable a cualquier usuario del sitio que adquiera acciones de una ronda de inversión.

En caso de no estar de acuerdo con los Términos y condiciones de la acción deberá abstenerse de adquirir acciones de una o varias rondas de inversión a través de la plataforma.

DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE

II. Aumento en la parte variable del capital social de la Sociedad.

Tratando con el segundo asunto del Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable hasta por la cantidad de \$8,260.00 (Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y una prima en suscripción de acciones por la cantidad de \$9,991,740.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), mediante la emisión de 16,520 acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal, Serie M, con las siguientes características especiales de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Mercado de Valores y 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- · Sin derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantillo
- · Sin derecho a veto
- · Con derecho dividendos preferentes por 2 años a partir de su suscripción y pago
- El dividendo preferente será calculado de la siguiente forma:
- o Tranche 1: Primeros \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 20% anual del valor de inversión de la acción . (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
- o Tranche 2: Segundos \$3.000.000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 19% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
- o Tranche 3: Los restantes \$4.000.000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 18% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
- o El segundo año los 3 tranches recibirán un dividendo preferente a razón de 16% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada), pagaderos en

o Posterior a los dos años, los pagos de dividendos se realizarán El Sr. José Brohez Martínez Madero informó a la Asamblea que dividendos de la Sociedad, en caso que el ejercicio social correspondiente arroje utilidades, previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

El dividendo preferente a pagar se basará en la siguiente fórmula: Valor Teórico de la acciones Multiplicado por el porcentaje del dividendo a pagar, dividido entre 360 días, multiplicado por el número de días transcurridos de cada periodo de pago (mensual). A este monto se deducirá el impuesto

DP= (VT X PDP/360) X DPP) - TX

DP= Dividendo a pagar

VT= Valor Teórico de las Acciones

PDP= % de Dividendo a Pagar

DPP= Días Trascurridos por Periodo de Pago

TX= Impuestos a Retener

- · El pago de dividendo se realizará entre los primeros 10 días de cada mes, durante 2 años a partir de la suscripción y pago. Dichos dividendos serán tomados de la cuenta de utilidades retenidas de la Sociedad, según acuerdo previo de la Asamblea General Ordinaria.
- Una vez transcurrido el periodo de 2 años después de la suscripción y pago de las acciones, la Sociedad tendrá el derecho de recompra y los accionistas serie M la obligación de vender las acciones a un precio que será el menor entre (i) el valor promedio ponderado de los últimos 3 meses de las transacciones de la plataforma de Snowball para las acciones serie M de la Sociedad y (ii) el valor financiero de las acciones. La Sociedad no estará obligado a ejercer su derecho de recompra, pero el accionista tenedor de la Serie M estará obligado a vender.
- La emisión, se realizará por medio del sistema de Financiamiento Colectivo de Capital a que se refiere el artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por medio de la sociedad denominada SFC SNOWBALL COMMUNITY S.A. DE C.V. ("Snowball"), misma que opera, a esta fecha, al amparo del artículo 8 transitorio de dicha ley.
- La suscripción y pago de las acciones se realizará por medio de la mencionada sociedad, así como el pago de los dividendos preferentes. La Sociedad inscribirá en el libro de registro de accionistas, a las personas que aparezcan como inversionistas en la plataforma de Snowball.
- En caso de recompra de acciones, esta se realizará por medio de Snowball, a la cual se depositarán los recursos, para el pago a los accionistas
- acciones serie M. v realizará los asientos correspondientes en el libro de registro de acciones.

El Sr. José Martínez Canseco informó a la Asamblea que no estaba interesado en suscribir el aumento al capital de la Sociedad; por lo tanto expresó su renuncia al derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento al capital

El Sr. Nicolás Brohez Martínez Madero informó a la Asamblea que no estaba interesado en suscribir el aumento al capital de la Sociedad; por lo tanto expresó su renuncia al derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento al capital social.

de la misma forma que se pagan a las acciones ordinarias en no estaba interesado en suscribir el aumento al capital de la forma anual de acuerdo a las políticas de distribución de Sociedad; por lo tanto expresó su renuncia al derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento al capital

> El Sr. Damián Brohez Martínez Madero informó a la Asamblea que no estaba interesado en suscribir el aumento al capital de la Sociedad; por lo tanto expresó su renuncia al derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento al capital

> El Sr. Darío Brohez Martínez Madero informó a la Asamblea que no estaba interesado en suscribir el aumento al capital de la Sociedad; por lo tanto expresó su renuncia al derecho de preferencia para suscribir y pagar dicho aumento al capital social.

> Después de haber revisado y discutido ampliamente cada uno de los puntos antes expuestos, la Asamblea adoptó por unanimidad las siguientes resoluciones:

> SE RESUELVE, aumentar el capital social de la Sociedad en su parte variable por la cantidad de \$8,260.00 (Ocho Mil Doscientos Sesenta Pesos 00/100 Moneda Nacional) y una prima en suscripción de acciones por la cantidad de \$9,991,740.00 (Nueve Millones Novecientos Noventa y Un Mil Setecientos Cuarenta Pesos 00/100 Moneda Nacional), a razón de \$0.50 (Cincuenta centavos) por acción y una prima en suscripción de acciones a razón de \$604.83 (Seiscientos Cuatro Pesos 83/100 Moneda Nacional por acción.

> SE RESUELVE, autorizar a la Sociedad emitir 16,520 acciones, nominativas, sin expresión de valor nominal. Serie M v con las siguientes características especiales de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Mercado de Valores y 91 de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- Sin derecho a Voto
- · Sin derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles
- · Con derecho dividendos preferentes por 2 años a partir de su suscripción y pago.
- · El dividendo preferente será calculado de la siguiente forma:
- o Tranche 1: Primeros \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 20% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
- o Tranche 2: Segundos \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 19% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
- · Una vez realizada la recompra, la Sociedad cancelará las o Tranche 3: Los restantes \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100) pagados de capital y prima, recibirán dividendo preferente de 18% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada) durante el primer año, pagaderos en forma mensual.
 - o El segundo año los 3 tranches recibirán un dividendo preferente a razón de 16% anual del valor de inversión de la acción (aumento de capital más prima aportada), pagaderos en
 - o Posterior a los dos años, los pagos de dividendos se realizarán de la misma forma que se pagan a las acciones ordinarias en forma anual, de acuerdo a las políticas de distribución de dividendos de la Sociedad, en caso que el ejercicio social



correspondiente arroje utilidades, previo acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

· El dividendo preferente a pagar se basará en la siguiente fórmula: Valor Teórico de las acciones Multiplicado por el porcentaje del dividendo a pagar, dividido entre 360 días, multiplicado por el número de días transcurridos de cada periodo de pago (mensual). A este monto se deducirá el impuesto correspondiente

DP= (VT X PDP/360) X DPP) - TX

DP= Dividendo a paga

VT= Valor Teórico de las Acciones

PDP= % de Dividendo a Pagar

DPP= Días Trascurridos por Periodo de Pago

TX= Impuestos a Retener

- · El pago de dividendo se realizará entre los primeros 10 días de cada mes, durante 2 años a partir de que sean entregados los recursos a la Sociedad. Dichos dividendos serán tomados de la cuenta de utilidades retenidas de la Sociedad, según acuerdo previo de la Asamblea General Ordinaria.
- · Una vez transcurrido el periodo de 2 años después de la suscripción y pago de las acciones, y los accionistas serie M la obligación de vender las acciones a un precio que será el menor entre (i) el valor promedio ponderado de los últimos 3 meses de las transacciones de la plataforma de Snowball para las acciones serie M de la Sociedad y (ii) el valor financiero de las acciones. La Sociedad no estará obligado a ejercer su derecho de recompra, pero el accionista tenedor de la Serie M estará obligado a vender.
- La emisión, se realizará por medio del sistema de Financiamiento Colectivo de Capital a que se refiere el artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por medio de la sociedad denominada SFC SNOWBALL COMMUNITY S.A. DE C.V. ("Snowball"), misma que opera, a esta fecha, al amparo del artículo 8 transitorio de
- · La suscripción y pago de las acciones se realizará por medio de la mencionada sociedad, así como el pago de los dividendos preferentes. La Sociedad inscribirá en el libro de registro de accionistas, a las personas que aparezcan como inversionistas en la plataforma de Snowball.
- · En caso de recompra de acciones, esta se realizará por medio de Snowball, a la cual se depositarán los recursos, para el pago a los accionistas.
- · Una vez realizada la recompra, la Sociedad cancelará las acciones serie M, y realizará los asientos correspondientes en el
- · El plazo para suscripción y pago de las acciones será hasta el día 28 de febrero de 2021, una vez llegada a esa fecha, las acciones que no se havan suscrito y pagado y que permanezcan en la tesorería de la Sociedad, serán canceladas.

SE RESUELVE, tomar nota de la renuncia expresa de los accionistas José Martínez Canseco, Nicolás Brohez Martínez Madero, José Brohez Martínez Madero, Damián Brohez Martínez Madero v Darío Brohez Martínez Madero a su derecho de preferencia para suscribir y pagar el aumento de capital previamente aprobado.

SE RESUELVE, que la emisión, se realice por medio del sistema de Financiamiento colectivo de capital a que se refiere el artículo 16 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, por medio de la sociedad denominada SFC

SNOWBALL COMMUNITY S.A. DE C.V. ("Snowball"), misma que opera al amparo del artículo 8 transitorio de dicha ley.

SE RESUELVE, aprobar la admisión de nuevos accionistas de la Sociedad a efecto de que suscriban y paquen, las acciones Serie M objeto de este aumento de capital.

SE RESUELVE, autorizar al Secretario de la Sociedad para que lleve a cabo la emisión de los títulos de acciones de tesorería que representen las acciones representativas al aumento al capital variable de la Sociedad, así como también se realicen los registros de los asientos correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y Variaciones de Capital de la Sociedad, con el fin de documentar el aumento antes aprobado.

SE RESUELVE, tomar nota que la estructura accionaria, en caso de que se suscriba y pague la totalidad del aumento de capital, la estructura accionaria estaría representada de la siguiente

su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal, previo acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas

PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V. endosará en propiedad a nombre de el Usuario que adquiera la acción, siguiendo las reglas establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente relativo a los endosos. Para mayor detalle se transcribe el texto:

"Artículo 29.- El endoso debe constar en el título relativo o en hoja adherida al mismo, y llenar los siguientes requisitos: I.- El nombre del endosatario; II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre; III.-La clase de endoso; IV.- El lugar y la fecha".

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La presente acción se encuentra firmada por el presidente del conseio de administración de la persona moral PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V. mediante firma electrónica

CAPITAL SOCIAL

ACCIONISTAS	PORCENTA SOCIAL	JE La Lay de Firma Flactrónica Avanzada establece los siguientes preceptos:
	José Martínez Canseco	Artículo 7. La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónidos y, en su caso, en mensajes de datos.
	Nicolás Brohez Martínez Madero	Los decumentos electrónicos y los mensales de datos que
	José Brohez Martínez Madero	cuente 19.63% los presentados con firma autógrafa y, en
	Damián Brohez Martínez Madero	
	Darío Brohez Martínez Madero	19.63%
	Nuevos Accionistas	disposiționgs aplicables les otorgan a éstos.
		Artículo 8. Para efectos del artículo 7 de esta Ley, la firma
	TOTAL:	electró lica avanzada deberá cumplir con los principios rectores

III. Designación de delegados especiales

En relación con este punto del Orden del Día de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, el Presidente propuso a los presentes nombrar a los señores José Martínez Canseco, Miguel Ángel Ferriz Martínez, Andrea Belem Garza Almanza y Mercedes Maldonado Gracia como delegados especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente, realicen todos los actos que fueren necesarios para que surtan plenamente sus efectos las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y en caso de ser necesario, comparezcan ante fedatario público de su elección a formalizar esta acta o cualquier parte de la misma.

Después de una breve discusión, la Asamblea unánimemente adoptó la siguiente resolución:

SE RESUELVE, autorizar a los señores José Martínez Canseco, Miguel Ángel Ferriz Martínez, Andrea Belem Garza Almanza y Mercedes Maldonado Gracia como delegados especiales de esta Asamblea, para que conjunta o separadamente, realicentodos los actos que fueren necesarios para que surtan plenamente sus efectos las resoluciones adoptadas por esta Asamblea, y en caso de ser necesario, comparezcan ante fedatario público de su elección a formalizar esta acta o cualquier parte de la misma.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la Asamblea después de prepararse la presente acta, que fue leída y aprobada unánimemente y firmada por el Presidente y Secretario

DEL ENDOSO EN PROPIEDAD DE LA **ACCIÓN**

La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad denominada PURE WATER TECHNOLOGY S.A.P.I. DE C.V. se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y

electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos; II. Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mismo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven: III. Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular; V. No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, y VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

"Artículo 9. Para que los sujetos obligados puedan utilizar la firma electrónica avanzada en los actos a que se refiere esta Lev deberán contar con: I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos de la presente Ley, y II. Una clave privada, generada bajo su exclusivo control"

DE LA FORMA EN QUE SE VERIFICA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ACCIÓN

La firma digital de la acción está certificada por el SAT. Para verificar la firma digital de la acción, se requiere



- 1. Descargar DocSec 2.0 en el siguiente link: <u>Verificar Firma</u> <u>Electrónica</u>
- 2. Para descargar selecciona la versión correspondiente a tu Windows (32 o 64 bits)
- 3. Descomprimir e instalar el archivo con extensión .msi
- 4. En escritorio aparece un acceso directo a DocSec 2.0 haz clic
- 5. En la ventana que abre haz clic en la pestaña Verificar
- 6. Agrega tu(s) archivos(s)
- 7. Haz clic en Verificar



Número único del documento: 1adc33cb-ee1 b-42eab38e-12eb65330398, 154f1 131-9196-48b0-84a8-c4d0b 5c1e1f8 Folio del documento: M.-02656, M.-02657